



NEUQUEN

LEY 3042 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Incorpóranse al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) como tratamiento las especialidades cuyo principio activo sea el cannabidiol, para el tratamiento de los síndromes de West, Dravet, Lenox Gasteaut, y de otras patologías.

Sanción: 01/12/2016; Promulgación: 26/12/2016;
Boletín Oficial 06/01/2017.

POR CUANTO:

La Legislatura de la provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Incorpóranse al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) como tratamiento las especialidades cuyo principio activo sea el cannabidiol, para el tratamiento de los síndromes de West, Dravet, Lenox Gasteaut, y de otras patologías que crea conveniente la autoridad de aplicación.

Art. 2º.- El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), debe cubrir integralmente los medicamentos referidos en el Artículo anterior.

Art. 3º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Art. 4º.- La autoridad de aplicación debe procurar las resoluciones y convenios necesarios con los efectores del SPPS, las universidades nacionales con sede en el territorio provincial, los laboratorios públicos provinciales, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y los organismos nacionales correspondientes, para establecer las pautas y protocolos de investigación para el uso del cannabis y sus principios activos como cannabidiol y delta-9-tetrahydrocannabinol, en los tratamientos de diversas patologías.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente Ley en el término de noventa (90) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.

Cr. Rolando Figueroa; Presidente H. Legislatura del Neuquén.

Julieta Corroza; Secretaria H. Legislatura del Neuquén.

